



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO EN LO SUCESIVO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, P.T. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Y LA SÍNDICO, LA C. LILIANA BEATRIZ GUTIÉRREZ MUÑOZ; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "UDEG":

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el titular del Poder Ejecutivo local, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;
- II. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura;
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal;
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad;
- V. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos de los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad;
- VI. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO":

- I. Que es una institución de orden público constituido por una unidad de personas establecidas en un territorio, con responsabilidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que es un municipio libre del Estado de Jalisco, tal como lo establecen los artículos 2 y 4 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.



- III. Que de conformidad con la fracción II del artículo 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, es facultad del "AYUNTAMIENTO" el Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.
- IV. Que el Presidente Municipal, el C. José de Jesús González Gutiérrez, de acuerdo con lo dispuesto por la fracción I del artículo 47 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, tiene entre sus obligaciones la de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley.
- V. Que la Síndico, la C. Liliana Beatriz Gutiérrez Muñoz, conforme a la fracción II del artículo 52 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, tiene la obligación de representar al municipio en los contratos que celebre.
- VI. Que señala para efectos del presente Convenio como domicilio legal el ubicado en la calle González Hermosillo 64, Centro, 47120 Jalostotitlán, Jalisco, México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y el "AYUNTAMIENTO" realizarán acciones conjuntas de colaboración para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas Partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación;
- b) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas Partes;
- c) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- d) Las demás que acuerden las Partes para la ejecución del presente Convenio.

TERCERA. Las Partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente Convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las Partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.



QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las Partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

SEXTA. Las Partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las Partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este Convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas Partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las Partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas Partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

DÉCIMA. Las Partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos, y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas Partes, y estará vigente hasta el término de la presente administración municipal; asimismo, dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las Partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el Convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA TERCERA. El presente Convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las Partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las Partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA CUARTA. Las Partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Lugar: Jalostotitlán, Jalisco, México

Fecha: 25 SEP 2019

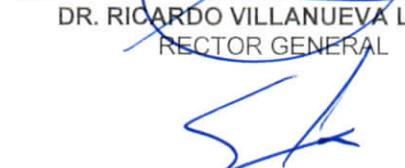
Fecha: 26-JUNIO-2019

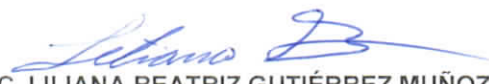
POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

POR EL AYUNTAMIENTO DE JALOSTOTITLÁN,
JALISCO


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL

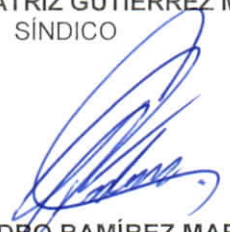

P.T. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL


C. LILIANA BEATRIZ GUTIÉRREZ MUÑOZ
SÍNDICO

TESTIGOS


MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ
RECTORA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS
ALTOS


LIC. PEDRO RAMÍREZ MARTÍNEZ
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE
JALOSTOTITLÁN


MTRA. CINTHYA ALEJANDRA NAVARRO PANTOJA
COORDINADORA GENERAL DE COOPERACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN